



*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Cultura*  
*Resolución N° 8655*

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DEL ESTUDIANTE, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE TODOS LOS NIVELES Y MODALIDADES DE GESTIÓN OFICIAL, PRIVADA Y PRIVADA SUBVENCIONADA DE ESTE MINISTERIO.**

Asunción, 12 de abril de 2016

**VISTO:** El Memorándum DGPE N° 108/2016 de fecha 22 de marzo de 2016, presentado por la señora Celeste Mancuello de Román, Directora General de Planificación Educativa de este Ministerio, y;

**CONSIDERANDO:** Que, a través del mismo remite el proyecto de Resolución "Por la cual se autoriza la implementación del Registro Único del Estudiante en instituciones educativas de todos los niveles y modalidades de los sectores oficial, privado y privado subvencionado, y se definen funciones y responsabilidades de los estamentos involucrados en la aplicación";

Que, la Constitución Nacional en su Artículo 75 - De la responsabilidad educativa, reza: "La educación es responsabilidad de la sociedad y recae en particular en la familia, en el Municipio y en el Estado...";

Que, la Ley N° 1264/98 "General de Educación" en su Artículo 12, dispone: "La organización del sistema educativo nacional es responsabilidad del Estado...";

Que, el Ministerio de Educación y Cultura, en concordancia con los lineamientos del Plan Nacional de Educación 2024 y la Agenda Educativa 2013-2018, enmarcados en el principio de una escuela con enfoque de derecho y orientado en estrategias de atención con una perspectiva inclusiva, permiten definir alternativas pertinentes y oportunas que garanticen la eficacia educativa;

Que, el Artículo 18 de la Ley N° 1264/98 "General de Educación", establece: "...Las funciones del Estado, en el ámbito de la educación, se ejercen por medio del Ministerio de Educación y Cultura...", concordante con su Artículo 91 que dispone: "...La autoridad superior del ramo es el Ministro responsable de la organización y funcionamiento del Ministerio de Educación y Cultura...".

**Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**RESUELVE:**





*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Cultura*  
*Resolución N° 8655*

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DEL ESTUDIANTE, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE TODOS LOS NIVELES Y MODALIDADES DE GESTIÓN OFICIAL, PRIVADA Y PRIVADA SUBVENCIONADA DE ESTE MINISTERIO.**

-2-

**1°.- AUTORIZAR** la implementación del Registro Único del Estudiante (RUE), en las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades de gestión oficial, privada y privada subvencionada de este Ministerio.

**2°.- DESIGNAR** a las instancias involucradas en la aplicación del Registro Único del Estudiante; según el siguiente detalle:

- a) *Viceministerio de Educación Superior.*
- b) *Viceministerio de Educación para la Gestión Educativa.*
- c) *Dirección General de Planificación Educativa.*
- d) *Dirección General de Ciencia e Innovación Educativa.*
- e) *Dirección General de Educación Inicial y Escolar Básica.*
- f) *Dirección General de Educación Media.*
- g) *Dirección General de Educación Técnica.*
- h) *Dirección General de Educación Inclusiva.*
- i) *Dirección General de Educación Permanente.*
- j) *Dirección General de Educación Escolar Indígena.*
- k) *Dirección General de Fortalecimiento del Proceso Educativo.*
- l) *Unidad Departamental de Estadística.*

**3°.- ENCARGAR** a las Direcciones Generales de Planificación Educativa y de Ciencia e Innovación Educativa de este Ministerio, la coordinación general, el monitoreo y la supervisión de todo el operativo de implementación, procesamiento y análisis de los resultados de los datos estadísticos recolectados por el Registro Único del Estudiante (RUE).

**4°.- ASIGNAR** responsabilidades a las instancias involucradas; según el siguiente detalle:

- a) La Dirección General de Planificación Educativa, a través de las Direcciones de Estadística Educativa y de Gestión de Información Integrada, deberá:
  - Coordinar, monitorear, supervisar y fiscalizar la organización e implementación del RUE.
  - Adoptar los mecanismos administrativos necesarios, en coordinación con las instancias mencionadas en el Apartado 2° de la presente Resolución, para dar alcance a todas las instituciones educativas.





*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de Educación y Cultura*

*Resolución N° 8655*

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DEL ESTUDIANTE, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE TODOS LOS NIVELES Y MODALIDADES DE GESTIÓN OFICIAL, PRIVADA Y PRIVADA SUBVENCIONADA DE ESTE MINISTERIO.**

-3-

- Gestionar la impresión de los instrumentos de recolección de datos del RUE.
- Brindar asesoramiento técnico a todos los actores involucrados para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, para el relevamiento de los datos en las instituciones educativas.
- Establecer una comunicación fluida con todos los actores involucrados, a fin de identificar los problemas que pudieran surgir durante el proceso de implementación, y en consecuencia, establecer estrategias coordinadas para solucionarlos.
- Analizar la base de datos resultante del RUE.
- Elaborar informes de los principales resultados obtenidos del RUE.
- Velar por los intereses generales durante todo el proceso de generación, recolección, procesamiento, utilización y difusión de las informaciones estadísticas educativas.
- Tratar los datos individuales proporcionados por la fuente de información, con la más absoluta confidencialidad de forma tal a no revelar la identificación del individuo.

b) La Dirección General de Ciencia e Innovación Educativa deberá:

- Acompañar la ejecución de las actividades previstas en el marco de la implementación del RUE en el sistema informático.
- Diseñar, desarrollar e implementar el sistema informático: sistema de carga y sistema de procesamiento y reportes.
- Capacitar y brindar asesoramiento técnico a todos los actores involucrados en el relevamiento de los datos a través de la web.
- Establecer una comunicación fluida con todos los actores involucrados a fin de identificar problemas que surgieren durante el proceso de implementación y establecer estrategias coordinadas para solucionarlos.
- Establecer todos los mecanismos técnicos necesarios para garantizar la integridad, calidad, oportunidad y disponibilidad de los datos del RUE para el uso y análisis de las instancias responsables.





*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Cultura*  
*Resolución N° 8655*

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DEL ESTUDIANTE, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE TODOS LOS NIVELES Y MODALIDADES DE GESTIÓN OFICIAL, PRIVADA Y PRIVADA SUBVENCIONADA DE ESTE MINISTERIO.**

-4-

- Velar por los intereses generales durante todo el proceso de generación, recolección, procesamiento, utilización y difusión de las informaciones estadísticas educativas.
  - Tratar los datos individuales proporcionados por la fuente de información con la más absoluta confidencialidad de forma tal a no revelar la identificación del individuo.
- b) El Viceministerio de Educación Superior y el Viceministerio de Educación para la Gestión Educativa, a través de las Direcciones Generales de Educación Inicial y Escolar Básica, Educación Media, Educación Técnica y Profesional, Educación Escolar Indígena, Educación Inclusiva, Educación Permanente y Fortalecimiento del Proceso Educativo, deberán:
- Acompañar la ejecución de las actividades previstas en el marco de la implementación de instrumentos de recolección de datos del Registro Único del Estudiante.
  - Garantizar la cooperación de todo el personal directivo y/o administrativo de las instituciones educativas para el llenado de los formularios del RUE.
  - Acompañar la capacitación dirigida a los responsables de las instituciones educativas para el llenado del instrumento de recolección de datos del RUE.
  - Brindar asesoramiento técnico a todas las instituciones educativas.
  - Mantener una comunicación fluida con todos los actores involucrados a fin de identificar problemas que surgieren durante los trabajos de campo y establecer estrategias coordinadas para solucionarlos.
  - Retirar los instrumentos de recolección de datos del RUE para su conteo y empaquetamiento, de acuerdo con cada nivel y/o modalidad.
  - Remitir los instrumentos de recolección de datos del RUE correspondientes a cada sede de las Coordinaciones Departamentales de Supervisiones Educativas.





*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Cultura*  
*Resolución N° 8655*

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DEL ESTUDIANTE, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE TODOS LOS NIVELES Y MODALIDADES DE GESTIÓN OFICIAL, PRIVADA Y PRIVADA SUBVENCIONADA DE ESTE MINISTERIO.**

-5-

d) La Dirección General de Fortalecimiento del Proceso Educativo, a través de las Coordinaciones Departamentales de Supervisiones Educativas, las Supervisiones de Control y Apoyo Administrativo y de Apoyo Técnico Pedagógico, como de las Unidades Departamentales de Estadística, deberán:

- Comunicar oportunamente la realización del operativo a las instituciones educativas.
- Trabajar coordinadamente con todos los actores involucrados en el trabajo de campo.
- Capacitar a los responsables de las instituciones educativas para el llenado del instrumento de recolección de datos del RUE.
- Brindar asesoramiento técnico a todas las instituciones educativas.
- Organizar los instrumentos de recolección de datos del RUE para su conteo y empaquetamiento, de acuerdo con cada región administrativa y/ pedagógica.
- Distribuir a las instituciones educativas los instrumentos de recolección de datos del RUE.
- Apoyar a las instituciones educativas, en la administración de los instrumentos de recolección de datos del RUE.
- Apoyar a las instituciones educativas en la digitación de los datos en el Sistema de Gestión Única del Estudiante (SIGUE), según las directrices dadas por la Dirección General de Ciencias e Innovación Educativa.
- Mantener una comunicación fluida con todos los actores involucrados a fin de identificar problemas que surgieren durante los trabajos de campo y establecer estrategias coordinadas para solucionarlos.

e) Las instituciones educativas deberán:

- Garantizar la cooperación de todo el personal docente y/o administrativo de las instituciones educativas, para el llenado de los instrumentos de recolección de datos del RUE.
- Distribuir el instrumento de recolección de datos del RUE a los padres/encargados y estudiantes.



*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de Educación y Cultura*

*Resolución N° 8655*

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DEL ESTUDIANTE, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE TODOS LOS NIVELES Y MODALIDADES DE GESTIÓN OFICIAL, PRIVADA Y PRIVADA SUBVENCIONADA DE ESTE MINISTERIO.**

-6-

- Capacitar y/o apoyar a los padres o encargados y a los estudiantes para el llenado del instrumento de recolección de datos del RUE.
- Capacitar y/o apoyar a los padres o encargados y estudiantes en la digitación de los datos en el Sistema de Gestión Única del Estudiante disponible en el portal web del MEC.
- Recibir y verificar los instrumentos de recolección de datos del RUE llenados por los padres/encargados y/o estudiantes.
- Ingresar la información recogida en los instrumentos de recolección de datos del RUE en el Sistema de Gestión Única del Estudiante o en la planilla electrónica habilitada para tal efecto.
- Resguardar los instrumentos de recolección de datos del RUE con la más absoluta confidencialidad de forma tal a no revelar la identificación de los estudiantes.

f) Los padres/encargados deberán:

- Recibir y completar un formulario RUE por cada uno de los hijos que se encuentren en el sistema educativo nacional, en formato papel.
- Entregar el formulario en formato papel en la institución educativa en los tiempos establecidos.
- Completar el formulario en el Sistema de Gestión Única del Estudiante por cada uno de los hijos que se encuentren en el sistema educativo nacional y entregar a la institución educativa el código de la constancia de matriculación emitida por el Sistema de Gestión Única del Estudiante, en aquellos casos que los padres/encargados tengan acceso a internet.
- Solicitar orientaciones a la institución educativa para el llenado del instrumento de recolección de datos del RUE.
- Ser responsables de la información consignada en los formularios, la cual tendrá carácter de declaración jurada, protegida por el secreto estadístico.





*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Cultura*  
*Resolución N° 8655*

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DEL ESTUDIANTE, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE TODOS LOS NIVELES Y MODALIDADES DE GESTIÓN OFICIAL, PRIVADA Y PRIVADA SUBVENCIONADA DE ESTE MINISTERIO.**

-7-


g) Los estudiantes de Educación Superior y de Educación Permanente, deberán:

- Completar el formulario en el Sistema de Gestión Única del Estudiante y entregar a la institución educativa el código de la constancia de matriculación emitida por el sistema.
- Solicitar orientaciones a la institución educativa para el llenado del instrumento de recolección de datos del RUE.
- Ser responsables de la información consignada, la cual tendrá carácter de declaración jurada, protegida por el secreto estadístico.

5°.- **DISPONER** que todos los datos introducidos en el Sistema de Gestión Única del Estudiante por los directores, plantel técnico, docentes de instituciones educativas, padres/encargados y estudiantes; sean verificados por los Supervisores de Control y Apoyo Administrativo, y cuenten con el carácter de declaración jurada, protegidos por el secreto estadístico. La información recabada en ese sentido, será utilizada única y exclusivamente para fines de diseño y ejecución de políticas públicas.

6°.- **ESTABLECER** que la implementación del Registro Único del Estudiante (RUE), se realice entre los meses de abril a octubre del año 2016.

7°.- **COMUNICAR** y archivar.

  
**Marta La Fuente**  
**MINISTRA**